BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA | 9 de abril de 1981 | Núm. 1.546-II

CONTESTACION

Supresión por la Administración del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera en la provincia de La Coruña.

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a supresión por la Administración del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera en la provincia de La Coruña, publicada en el BOCG número 1.546-I, de 9 de febrero de 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 1981. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre supresión por la Administración del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera en la provincia de La Coruña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, cuyo contenido es el siguiente:

"El Gobierno no ha dictado instrucción alguna suprimiendo el suministro de semen y nitrógeno líquido para la inseminación artificial del ganado en la provincia de La Coruña. Las normas establecidas con carácter general en todo el territorio del Estado para el suministro de material genético, siguen vigentes sin que se haya dictado ninguna disposición en contrario, ni en particular se haya decidido alteración alguna en los planes de inseminación que afectan a la provincia de La Coruña".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Pío Cabanillas Gallas.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID